

DECRETO NUMERO 180

Fecha: Del 30 de Junio 2020

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS DISTRITALES No 153 del 1 de junio del 2020 Por medio del cual se adopta el decreto nacional 749 del 28 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" y el Decreto Distrital No.157 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA COMO MEDIDA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL NUEVO VIRUS -COVID 19- EN EL DISTRITO T.C.E.H DE SANTA MARTA, SE MODIFICA ALGUNAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DISTRITAL 153 DEL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias en especial de las previstas en el artículo 2, 49, 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016, ley 1751 de 2015, Ley 1617 del 2013, Ley 1523 del 2012, Ley 1122 de 2007, Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016, Decreto 749 del 2020, Decreto 878 del 2020, Resolución 385, 407, 450 y 844 del 2020 del Ministerio de la Salud y protección Social, Decreto Distrital 153 y 157 del 2020 y

#### CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud- OMS declaró el 11 de marzo de 2020, el Coronavirus como Pandemia, por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, prevé que, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes,...

Que el artículo 82, ibídem preceptúa: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

Que la misma carta señala en el numeral 2° del artículo 315 consagra: "Son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la ley, conservar el orden público y dirigir la acción administrativa del Distrito".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo del 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 hasta el 30 de mayo del 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación en el territorio Nacional y mitigar sus efectos.

Que la Alcaldesa del Distrito de Santa Marta expidió el Decreto N° 089 del 12 de marzo del 2020 por medio del cual declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en el Distrito de Santa Marta y se adoptan medidas paré hacerle frente en el Distrito de Santa Marta.

Que, en ejercicio de las funciones como máxima autoridad de Policía dentro de esta circunscripción territorial de Santa Marta, la Alcaldesa, expidió el Decreto 090 del 16 de marzo del 2020, por medio del cual declaró la calamidad pública, toque de queda, ley seca y reforzó las medidas para contener la propagación y contagio del COVID-19.

Que el Gobierno Nacional haciendo uso de lo dispuesto en el Art. 215 de la Constitución Política y con la firma de todos los Ministros expidió el Decreto Extraordinario 417 del 17 de marzo del 2020, mediante el cual declaró la emergencia económica, social y ecológica en Colombia la cual finalizó el día 16 de abril del 2020.

Que a través a través del Decreto 637 del 6 de mayo del 2020, el Gobierno Nacional declaró por segunda vez la emergencia económica, social y ecológica en Colombia por el término de 30 días calendario.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 del 2020, mediante el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio desde el 25 de marzo del 2020 hasta el 13 de abril del 2020, en el que contempló 34 actividades exentas de la medida de aislamiento e igualmente estableció la obligación de garantizar el Transporte Público.

Que la Alcaldesa Distrital de Santa Marta expidió el Decreto N° 095 del 21 de marzo del 2020 por medio del cual adopta como medida de mitigación en la fase de contención y prevención para la protección y conservación de la salud en el Distrito de Santa Marta "cuarentena 25 días por la vida" estableciendo en su artículo primero: "adóptese como medida de mitigación y de prevención para la conservación y protección de la salud 24 días por la vida, desde las 08:00 a.m. del domingo 22 de marzo hasta las 4:00 a.m. del lunes 13 de abril de 2020, por lo cual se prohíbe la circulación de personas y vehículos en el Distrito de Santa Marta".

Que la medida de aislamiento preventivo obligatorio en Colombia ha sido prorrogada en el tiempo por el gobierno nacional quien ha expedido los Decretos 531 del 8 de abril del 2020 (hasta el 27 de abril del 2020), Decreto 593 del 2020, (extendió el aislamiento hasta el 11 de mayo del 2020), Decreto 636 del 6 de mayo del 2020 aislamiento preventivo obligatorio hasta el 31 de mayo del 2020), Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, (desde el 1° de junio de 2020, hasta el 1° de julio de 2020), en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus covid-19, decretos que determinaron actividades y acciones permitidas, modificado por el decreto 847 del 14 de junio de 2020.

Medidas de aislamiento preventivo obligatorio que han sido adoptadas por el Distrito de Santa Marta, entre otros Decretos Distritales N° 114 del 8 de abril del 2020, se adoptó el Decreto 531 del 2020 "en virtud de la emergencia sanitaria generada por el nuevo Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", se prorroga la Ley seca y toque de queda en el Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones, Decreto Distrital N° 127 por medio del cual se adopta el Decreto Nacional 593 el 2020, se prorroga Ley seca, toque de queda y pico y cédula en el Distrito de Santa Marta, Decreto distrital 131,

Que mediante Decreto N° 153 del 1° del 2020, la Alcaldesa Distrital adoptó el Decreto 749 del 28 de mayo del 2020.

Que el 5 de junio del 2020, la administración distrital expidió el Decreto 157 mediante el cual decreto entre otras disposiciones el toque

de queda como una medida para contener la propagación hasta el 1 de julio de 2020.

Que el gobierno nacional fundado en diversas consideraciones de salud por la pandemia, el comportamiento de esta en el país y de orden público, expidió el 25 de junio del 2020 el Decreto 878 por medio del cual modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo del 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid 19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el decreto 847 del 14 de junio del 2020.

Que el Decreto 878 del 2020, modificó el artículo 2 del Decreto 749 y prorrogó las medidas adoptadas en el Decreto 749 del 2020 hasta el 15 de julio del 2020.

Que en consecuencia de las anteriores consideraciones y el compromiso de la administración distrital de Santa Marta de reforzar las medidas que permitan afrontar el nuevo virus entre ellas las medidas de aislamiento preventivo obligatorio adoptadas por el gobierno nacional debe adoptar las disposiciones contenidas en el Decreto 878 del 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar hasta el 15 de julio del 2020, la vigencia del Decreto Distrital 153 del 1 de junio del 2020, Por medio del cual se adopta el decreto nacional 749 del 28 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid 19, y el mantenimiento del orden público", y en tal sentido extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día del 15 de julio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Prorrogar hasta el 15 de julio del 2020, la vigencia de los artículos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto del Decreto Distrital 157 del 5 de junio del 2020, ""POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA COMO MEDIDA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL NUEVO VIRUS —COVID 19- EN EL DISTRITO T.C.E H DE SANTA MARTA. SE MODIFICA ALGUNAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DISTRITAL 153 DEL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y en tal sentido extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día del 15 de julio del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 días del mes de Junio del 2020.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital de Santa Marta

ADOLFO BULA RAMIREZ  
Secretario de Gobierno

SANDRA VALLEJOS DELGADO  
Secretaria de Seguridad y Convivencia

HENRIQUE TOSCANO  
Secretario de Salud

ANDRES CORREA SANCHEZ  
Secretario Promoción Social, Inclusión y Equidad

RAUL PACHECO GRANADOS  
Secretario de Planeación

INGRID LLANOS VARGAS  
Secretaria de Hacienda

JUAN CARLOS DE LEÓN  
Secretario de Movilidad

ISIS NAVARRO CERA  
Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad

JONATAN NIETO GUTIERREZ  
Gerente Infraestructura

SANDRA MARIETH DAZA  
Directora Jurídica

Proyectó: Bertha Regina Marinez. Asesora de Despacho Ext.